

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Los señores JUAN FELIPE ROYERO SIMANCA y LUZ MARLY QUINTERO PADILLA, presentan demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, por intermedio de apoderado judicial, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma, observa que en el acápite de notificaciones no fue aportado la dirección física de las partes.

Con fundamento en el Artículo 90 numeral 1 en concordancia con el artículo 82 numeral 10 del Código General del Proceso, debe inadmitirse la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane la anomalía detectada, so pena de rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor JOSE JAIRO GUTIERREZ MARTINEZ, para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial de los señores JUAN FELIPE ROYERO SIMANCA y LUZ MARLY QUINTERO PADILLA, en los términos y con las mismas facultades conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

YADIRA SOLORZANO CLEVER

P- LIQUI SOC. CONYUGAL 2020-003

Firmado Por:

**YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05977c9855c08c206007a25fc94fc247a3f5a3dc2bb43756621644a13840f31c

Documento generado en 16/06/2021 08:14:11 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**